

SECRETARIA: A despacho del señor Juez. Aportan memorial solicitando cancelacion medida cautelar Sirvase proveer

Roldanillo V., Febrero 24 de 2021.



JOHANA ANDREA CHAVEZ BARCARCEL.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 124

Roldanillo Valle, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: *Ejecutivo Singular*
DTE: *Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. Vecol S.A.*
DDO: *Agropecuaria El Nilo S.A.*
RAD No. **76-622-31-03-001-2012-00148-00**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Se decide a cerca de la solicitud de levantar medida de embargo de retención de dineros en cuenta de ahorro de propiedad de la demandada.

CONSIDERACIONES

Verificada la petición proveniente del Banco Agrario de Colombia S.A., donde informan que la demandada registra vigente embargo de cuenta con suma considerable de dinero, y conforme al Decreto 639 de mayo de 2020 sobre Programa de Apoyo al Empleo Formal, a consecuencia de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la demandada es beneficiaria del Decreto, en tal razón solicitan el levantamiento de la medida cautelar.

Se analiza la solicitud en la forma que se invoca, pero sin discurrir en un análisis profundo el despacho en otrora diciembre 11 de 2014 mediante auto No. 1347 decretó el desistimiento tácito al proceso y ordenó la cancelación de las medidas cautelares, verbi gracia, dentro del expediente reposa el oficio No. 533 del 24 de febrero de 2015 con destino al Gerente del Banco Agrario

de Colombia S.A, donde se transcribe el auto antes citado, ordenando la cancelación de medidas cautelares vigentes al no observar embargo de remanentes., comunicado que no ha sido retirado de la secretaría del despacho por ser una carga de la parte interesada.

Así las cosas, conforme a los ordenamientos y acuerdos de manejo de información se procederá a remitir la comunicación al Banco Agrario de Colombia por Secretaría para lo de su cargo.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, Valle,**

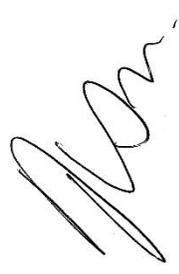
RESUELVE:

UNICO. - REMITIR por Secretaría del despacho comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia, en la forma y términos ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>ROLDANILLO VALLE</p> <p>ESTADO CIVIL No. <u>009</u></p> <p>Hoy, febrero 25 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.</p>  <p>JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL</p> <p>Secretaria</p>
--